

14. **Granada.** Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Granada para la construcción de un edificio destinado a la fabricación de llanes en terrenos sitos en la carretera de Pinos Puente, calificados de rústicos en el Plan General de Ordenación Urbana de la citada ciudad, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª, número 1, del artículo 69 de la Ley del Suelo, y promovido por «DHUL, S. A.». Se acordó suspender la declaración de la procedencia de la excepción, a fin de que el expediente se complete con un anteproyecto de la construcción pretendida, en el que se señale la disposición volumétrica de la edificación, separación a linderos y ordenación general de la parcela. Dicho anteproyecto, por triplicado, se remitirá a este Departamento en el plazo de tres meses, por la Sociedad interesada, por conducto del Ayuntamiento de Granada, para su resolución definitiva.

15. **Zaragoza.** Expediente sobre convalidación de la ordenación de la manzana delimitada por las calles Daroca, Nueva y prolongación de Requeté Navarro, de Zaragoza, promovido por don José Pascual Perales y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

16. **Tarifa.** Recurso de alzada interpuesto por don Francisco Naval Torres, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 23 de febrero de 1973, sobre suspensión de obras en la urbanización «Cabo de Plata» en el término municipal de Tarifa. Fué declarado inadmisible.

17. **Zaragoza.** Expediente de convalidación de la Ordenación de la manzana delimitada por la avenida de la Hispanidad con vuelta a la de Madrid, de Zaragoza, promovido por don Carlos Briceño Seoane y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó, remitiéndose a lo resuelto en la Orden ministerial de fecha 8 de abril de 1968, aprobando el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, ratificar la aprobación definitiva de la precitada manzana.

18. **Vigo.** Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo para la construcción de un Centro Escolar de Educación General Básica y Bachillerato, en terrenos sitos en la finca «Gornal», en Cabral, y calificados de rústicos en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vigo, a instancia del Colegio Marcolé, todo ello al amparo de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo. Se acordó declarar procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo para la construcción del precitado Centro Escolar.

19. **Vitoria.** Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono número 15 de Vitoria, consistente en repartir para la Unidad Subpoligonal D, la ordenación fijada en el Plan Parcial del citado polígono, aprobada definitivamente por resolución de este Departamento de fecha 28 de junio de 1968, promovida por la Entidad «Constructora Benéfica San Prudencio» y presentada por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado con la observación de que el citado Plan fué aprobado definitivamente con la rectificación de que el índice de edificabilidad no excediera de cuatro metros cúbicos por metro cuadrado.

20. **Sabadell.** Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector «Can Roqueta», de Sabadell, promovido por don Juan y don Jaime Bar Endem y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó declarar que, una vez rectificado y completado el Plan Parcial presentado conforme se indica a continuación, podrá ser elevado nuevamente a este Departamento para su estudio y resolución definitiva:

1.ª Excluir la zona verde comprendida en el Plan Parcial Rio Ripoll 1.

2.ª Calificar como zona verde la establecida con tal carácter en el Plan General de Ordenación Urbana de Sabadell.

3.ª Las Ordenanzas para las zonas suburbana abierta e industrial abierta, deberán adecuarse a lo dispuesto en las normas urbanísticas correspondientes de dicho Plan General.

4.ª Se recogerá la determinación de que la edificación se separe 50 metros del eje de la ronda exterior, y

5.ª Se señalarán los puntos de vertido de alcantarillado y se incorporará el esquema de alumbrado público.

El citado Plan, rectificado y completado, se remitirá por triplicado ejemplar, por conducto del Ayuntamiento de Sabadell, en el plazo de cuatro meses, por el promotor.

21. **León.** Expediente tramitado por el Ayuntamiento de León, a instancia de don Eduardo y don Melchor Martínez Balbuena, para la construcción de un edificio en la confluencia de la calle de Quiñones y avenida del Padre Isla, de la citada ciudad, al amparo del artículo 46 de la Ley del Suelo. Fué denegada su aprobación y, en su consecuencia, el otorgamiento de la reserva de dispensación solicitada.

22. **Sabadell.** Plan Parcial de Ordenación Urbana del sector «Sant Julià», de Sabadell, promovido por la Caja de Ahorros de Sabadell y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué denegada su aprobación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1973.—P. D. el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 19 de julio de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. **Bilbao.** Expediente sobre revisión de oficio y declaración de nulidad de pleno derecho de la Orden de 22 de julio de 1969 por la que se aprobó el Plan Parcial de Reforma Interior de la zona Basurto-San Mamés, de Bilbao, incoado a iniciativa del Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó declarar la nulidad de pleno derecho de la Orden de 22 de julio de 1969 por la que se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior de la zona Basurto-San Mamés, de Bilbao, y que esta resolución se notifique al Ayuntamiento de dicha localidad, a la Corporación Administrativa Gran Bilbao y a los interesados.

2. **Melilla.** Plan General de Ordenación Urbana de Melilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el precitado Plan General en los términos que lo fué provisionalmente por el Ayuntamiento interesado, con las modificaciones que a continuación se indican y por los motivos que también se expresan.

Rectificaciones

1.ª La norma 8.1.2 se completará en el sentido de que los usos a que se refiere requerirán la tramitación para cada caso concreto, que establezca el apartado b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo.

2.ª La norma 8.1.3 se rectificará suprimiendo la parcela mínima de 3.000 metros cuadrados y disponiendo que la parcela mínima será la determinada en la Orden de 27 de mayo de 1958, dictada por el Ministerio de Agricultura en desarrollo de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre unidades mínimas de cultivo, toda vez que dichas disposiciones se encuentran vigentes conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 12/1962, de 14 de abril, sobre Explotaciones Familiares Indivisibles, según el cual la unidad mínima de cultivo fijada regirá en tanto no se sustituya por la superficie correspondiente a las explotaciones familiares, cuya determinación por Decreto ha de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª En la norma 8.3.6 se subsanará el error cometido, consistente en remitirse al apartado e), 7.3.4, que no figura en las normas, mediante la determinación de la norma a que quería referirse.

4.ª En las normas 8.4.4 y 8.4.7 la cita de los preceptos 7.4.1.1 c) y 7.4.1.2 se sustituirá por la remisión a las disposiciones 7.3.1.1 y 7.3.1.2, respectivamente, que son las aplicables atendido el sentido de las propias normas.

Las citadas rectificaciones se incorporarán a los documentos correspondientes que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento, en el plazo de tres meses, para su debida constancia, sin perjuicio de la vigencia del Plan con dichas modificaciones desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, dado que la incorporación de las rectificaciones tiene un simple carácter material y no requiere un nuevo estudio de la Ordenación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 20 de julio de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Periodista Badia número 8, de Valencia, de don Francisco Veracruz Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Las Artes Gráficas», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Veracruz Pérez, de la vivienda sita en la calle Periodista Badia, número 8, de Valencia;

Resultando que el señor Veracruz Pérez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, don Sebastián Rivas Larraz, con fecha 14 de junio de 1950, bajo el número 1.653 de su protocolo, adquirió por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de

la Propiedad de Occidente de Valencia, en el tomo 182, libro 123 de Afueras, folio 12 vuelto, finca número 16.525, inscripción 3.ª;

Resultando que con fecha 16 de abril de 1935, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de prima a la construcción y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 4 del plano y 8 de policía de la calle Periodista Badía, de Valencia, solicitada por su propietario don Francisco Veracruz Pérez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de julio de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 5.º interior izquierda de la finca número 6 de la calle de Jerónimo de la Quintana, Madrid, de doña Alicia Iglesias Labrador.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente S I 439/59, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Alicia Iglesias Labrador, de la vivienda sita en piso 5.º interior izquierda de la finca número 6 de la calle de Jerónimo de la Quintana, de esta capital;

Resultando que la señora Iglesias Labrador, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Félix Pastor Rídrigo, con fecha 16 de septiembre de 1971, bajo el número 4.028 de su protocolo, adquirió por compra, a don Antonio Rodríguez Márquez, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid, en el tomo 787 del archivo, folio 157, finca número 29.324, inscripción 4.ª;

Resultando que con fecha 9 de diciembre de 1959, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 26 de agosto de 1961 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 5.º interior izquierda de la finca nú-

mero 6 de la calle Jerónimo de la Quintana, de Madrid, solicitada por su propietaria doña Alicia Iglesias Labrador.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de julio de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle María Tubau, número 15, de Málaga, de don Miguel Madrid Conejo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Compañía Anónima Casas Baratas de Málaga, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Miguel Madrid Conejo, de la vivienda sita en la calle María Tubau número 15, de Málaga;

Resultando que el señor Madrid Conejo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga, don Jerónimo Vida Lumpié, con fecha 19 de agosto de 1961, bajo el número 569 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 335 del archivo, folio 185, finca número 5545, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 2 de enero de 1925, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial señalada con el número 262, tipo F. M., correspondiente a la manzana 2.ª del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas de Málaga, S. A., hoy número 15 de la calle María Tubau, de la Ciudad Jardín, de Málaga, solicitada por su propietario don Miguel Madrid Conejo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 20 de julio de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 20 de julio de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Toledo.—Proyecto de terminación y mejora del polígono «Toledo» (2.ª fase industrial). Fué aprobado.
2. Ciudad Real.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Torreón del Alcázar». Fué aprobado.
3. Paterna.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Fuente del Jarro» (ampliación). Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra.